

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Tribunal Superior de Justicia
Poder Judicial del Estado de Yucatán
Yucatán
Sala Civil
EDICTO

Juana María Sosa Navarrete de Báez.
Domicilio ignorado.

Acto reclamado: la resolución de fecha tres de marzo del año dos mil cuatro, dictada en el Toca número 1436/2003, relativo al recurso de apelación interpuesto por José Iván Gamboa de la Cruz, en contra de la sentencia definitiva de fecha nueve de septiembre del año dos mil tres, dictada por la Juez Primero de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, en los Juicios Acumulados de Ordinario Civil de cumplimiento de promesa de compraventa número 1048/95 promovido por el señor Guillermo Cabranes Cabranes en contra de la señora Juana María Sosa Navarrete de Báez; Ordinario Civil de Nulidad número 788/00, promovido por José Iván Gamboa de la Cruz, en contra del citado Cabranes Cabranes, Juana María Sosa Navarrete de Báez, Aída María Reyes Magaña, Escribano Público número cuatro de Mérida, Yucatán, y registrador de los libros segundo y sexto del Registro Público de la Propiedad del Estado; y Ordinario Civil de Nulidad número 34/2001, promovido por el señor Guillermo Cabranes Cabranes, en contra de los señores José Iván Gamboa de la Cruz, Juana María Sosa Navarrete de Báez, Luis Armando Báez Puga, abogados Rafael José Ramos Vázquez, Notario Público número cuarenta y uno del Estado, y registrador de los libros primero, tercero, cuarto y noveno del Registro Público de la Propiedad del Estado.

Conceptos de violación: se reclaman como violados los artículos catorce y dieciséis constitucionales.

Autoridad responsable: la Sala Segunda del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

Y por cuanto se asegura que usted es de domicilio ignorado, procedo a hacerle la notificación, por medio de tres publicaciones de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de algún periódico de información diaria de mayor circulación en la República Mexicana y le hago saber que deberá presentarse ante el H. Primer Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito, en el expediente número 199/2004, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a defender sus derecho si así le conviniere.

Mérida, Yuc., a 14 de junio de 2004.

La Actuaría
Lic. en Derecho Amelia Abigail Cabrera Guzmán
Rúbrica.

(R.- 197524)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO
H.F.E.T., S.A. de C.V.

Por auto de fecha diecisiete de junio del año en curso, dictado en el cuaderno de amparo relativo al Toca 316/2004, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin en contra de la resolución de fecha quince de abril del dos mil cuatro, que obra en el Toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el diecisiete de febrero del año dos mil cuatro, por el Juez Trigésimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, en el Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Banca Serfin, S.N.C. hoy S.A. contra H.F.E.T., S.A. de C.V. y otros.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico El Sol de México.

Atentamente
México, D.F., a 22 de junio de 2004.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.
(R.- 197528)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Poder Judicial Federal
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

EDICTO

Inmobiliaria Russgay, Sociedad Anónima.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica la radicación del Juicio de Amparo ventilado bajo el expediente número 362/2003-II, promovido por Carlos Roberto Fernández Moreno y/o Luis Yolao Fernández de Castro Vázquez en su carácter de apoderados de Jaime Francisco Alexandre Domínguez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Civil de San Juan del Río, Querétaro, con residencia en la ciudad de Querétaro, y otra autoridad, juicio en el cual fue señalada con el carácter de tercero perjudicada, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro, con sede en la ciudad del mismo nombre, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con cincuenta minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil tres.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 28 de octubre de 2003.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro, con sede en la ciudad del mismo nombre

Lic. Rubén Olvera Arreola

Rúbrica.

(R.- 197773)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Tecogas, Sociedad Anónima de Capital Variable, Esteban Martínez "N" y Jesús Gutiérrez.

En los autos del Juicio de Amparo número 678/2004-6, promovido por Jesús Pereda García, apoderado de Operadora La Escalera, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje, Presidente y Actuario de dicha Junta; que hace consistir en el emplazamiento, el procedimiento, el laudo y la ejecución de éste, en el expediente laboral 14312003; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 16 de junio de 2004.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Mercedes Salazar Avila

Rúbrica.

(R.- 197786)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Tercera Sala

EDICTO

Representante legal de la persona moral denominada Digigraf, S.A. de C.V., y la persona física Roberto Endo Meguro.

Domicilio ignorado.

Presente.

El ciudadano licenciado Armando Villanueva Mendoza, Titular de la Sala en mención, por auto de fecha nueve de junio de dos mil cuatro, dictado dentro del cuaderno formado con motivo de la demanda de garantías, promovida por el quejoso Alvaro Lessieur Velasco, contra la resolución número 261, de fecha veintinueve de agosto de dos mil tres, dictada dentro del Toca de Apelación número 220/2003, del índice de esta Sala, la cual revoca la sentencia definitiva de fecha veintisiete de enero de dos mil tres, pronunciada en el expediente 837/93, correspondiente al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por Bancomer, S.A. (ahora, BBVA Bancomer, S.A.) representado por su apoderado legal, licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz y continuado por Alvaro Lessieur Velasco, en su carácter de cesionario de los derechos litigiosos de dicha institución de crédito, contra la persona moral denominada Digigraf, S.A. de C.V., Irma Bárbara Béjar de González y Roberto Endo Meguro, ordenó notificar a ustedes como terceros perjudicados, de la demanda de garantías promovida por dicho quejoso contra actos de ésta y otra autoridad, a través del presente edicto, que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y por lista a través de los estrados de esta Sala, para que en el término de treinta días, comparezcan ante el H. Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, que corresponda, con residencia en esta ciudad, a defender sus derechos si a sus intereses conviniere, dejándose a su disposición en la Secretaría de la Sala, una copia de la demanda de amparo, previniéndoseles también, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante la autoridad federal mencionada, con el apercibimiento que si no lo hacen, las subsecuentes y aun las personales, se les harán a través de lista en los estrados de la Sala.

Es dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los nueve días del mes de junio de dos mil cuatro. Doy fe.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Felipe Yáñez Treviño

Rúbrica.

(R.- 197789)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

- 1) Julio Villareal Cueva.
- 2) Edmundo Villareal Cueva.
- 3) Jorge Armando Díaz Farfán.
- 4) Enrique Arturo Escartín.

Terceros Perjudicados.

Presentes.

En los autos del Juicio de Amparo número 90012004 promovido por Cecilia Peniche Castilla de Inclán, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordena emplazar por este medio a los terceros perjudicados Julio Villareal Cueva, Edmundo Villareal Cueva, Jorge Armando Díaz Farfán y Enrique Arturo Escartín, tal y como lo dispone el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Queda a su disposición en la Mesa X de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Apercibiendo a los terceros perjudicados de mérito que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o nombrar autorizado para ello en el término referido, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 23 de junio de 2004.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito "B" de Amparo en Materia Federal

Lic. Rubén Darío Noguera Gregoire

Rúbrica.

(R.- 197793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sección Amparos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Mesa X
Juicio de Amparo 380/2004 y su acumulado 389/2004

EDICTO

Arturo Wong Ramírez.

En el Juicio de Amparo 380/2004 y su acumulado 389/2004, promovidos por María Alejandrina Mata Alpuche, por su propio derecho, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Arturo Wong Ramírez, por auto de veintiocho de junio del año dos mil cuatro, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

Atentamente

México, D.F., a 28 de junio de 2004.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Numa Alberto Alvarez Arellano

Rúbrica.

(R.- 197953)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Celaya, Gto.

EDICTO

Catalina Cisneros Gaytán.

Tercera perjudicada.

En los autos del Juicio de Amparo número 636/2003, promovido por Yolanda Cisneros Gaytán, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en Guanajuato, Guanajuato, actos que se hacen consistir en la resolución de fecha 26 de mayo de 2003 dictada por la Segunda Sala Civil, dentro del Toca 200/2003, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en El Universal que es el de mayor circulación del país, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Celaya, sito en la avenida Quetzalli número novecientos uno esquina Flamenco, colonia Paseo de los Alamos, de esta ciudad de Celaya, Guanajuato, por sí o por medio de apoderado legal, quedando a su disposición la copia de la demanda de garantías. Requiriéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le correrán por lista en términos del artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete e siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el citado periódico, se expide el presente en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil cuatro.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. María del Socorro Reyes Preciado

Rúbrica.

(R.- 198012)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio número 167/2004-VU, Inmobiliarias Naturistas, S.C., por conducto de su endosatario en procuración Raúl Felipe Gamez Charles, promovió demanda de amparo contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; por auto de cuatro de junio de dos mil cuatro, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por la parte quejosa en cita y se tuvo como tercero perjudicado, entre otros, a Fernando Eleazar Topete Pabello; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: la resolución de seis de febrero de dos mil cuatro, dictada en el Toca 194/2004 del índice de la Sala responsable, la cual resolvió el recurso de apelación que se interpuso en contra del auto de cinco de diciembre de dos mil tres, dictado en el expediente 241/2002 del índice del Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal. Y es la fecha que no se ha podido emplazar al tercero perjudicado Fernando Eleazar Topete Pabello, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a la Agencia Federal de Investigación, Servicio de Administración Tributaria, Teléfonos de México, S.A. de C.V., Secretaría de Transporte y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, en cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito en fecha ocho de junio de dos mil cuatro, no proporcionaron la información requerida respecto del domicilio del tercero perjudicado de mérito; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al citado tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito el acceso seis del Palacio de Justicia Federal, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente Edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticinco de junio de dos mil cuatro.

México, D.F., a 25 de junio de 2004.

La Secretaria

Lic. Silvia Danae Pérez Segovia

Rúbrica.

(R.- 198071)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

Salvador Alvarez Cornejo.

En los autos del Juicio de Amparo número 140/2003, promovido por Esperanza Vélez viuda de Mascarell, por su propio derecho, contra actos del Tribunal Superior Agrario y otras autoridades, al ser señalado Salvador Alavarez Cornejo como parte tercero perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción 11 del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme a su artículo 2o. y después de haber indagado sobre el paradero de la persona antes mencionada, tal y como se advierte del contenido de la razón actuarial de fecha seis de mayo de dos mil cuatro, signada por el actuario judicial Juan Gabriel Urbieto Pérez, adscrito a la Central de Actuarios del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato, así como del proveído de fecha tres de junio de dos mil cuatro, en el que se requirió a la impetrante de garantías en el presente juicio, a efecto de que proporcionara el domicilio actual y correcto del tercero perjudicado antes mencionado, sin obtener resultado positivo alguno, en consecuencia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete días en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a fin de que comparezcan a juicio a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, y anexos, advirtiéndoseles que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que concurran a este Juzgado, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se le harán en los términos de numerales que anteceden.

Atentamente

México, D.F., a 28 de junio de 2004.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Sergio Gerardo Sarmiento Domínguez

Rúbrica.

(R.- 1981179

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación
EDICTO

La ciudadana Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica al Propietario y/o interesado y/o representante legal el aseguramiento provisional de la aeronave Lear Jet, Modelo 24E, serie 346, con número de matrícula N69AX, color blanco con franjas de color azul en ambos lados ordenado por esta representación social de la federación en fecha 12 de abril del año 2003, dentro de la indagatoria PGR/UEDO/164/2003.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A párrafos último y penúltimo de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se apercibe al propietario y/o interesado y/o su representante legal en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la esta Ley, el bien causara abandonado a favor de la federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada de la fe ministerial y dictamen de avalúo de la aeronave asegurada, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Plaza de la República número 43, segundo piso de la colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtemoc, código postal 06030 México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección
México, D.F., a 24 de marzo de 2004.
C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. María Magdalena Hernández Arroyo
Rúbrica.
(R.- 198250)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la Republica
Subdelegación de Procedimientos Penales C
Mesa Unica
Guamuchil, Sinaloa
EDICTO

En la Averiguación Previa numero 030/2003, iniciada en contra de quien resulte responsable por un delito contra la salud, le fue decretado el aseguramiento a dos motobombas marca Honda, modelo WP20X; una motobomba marca Evans, modelo 31 M50400t; y un contenedor portátil de plástico para fumigar de la marca Jas; con fundamento en los artículos 182, 182-b fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica por este medio a los propietarios, interesados o representantes legales de los mismos, dejando a su disposición en la Mesa Única de Procedimientos Penales "C" en materia de Averiguaciones Previas, con residencia en la ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndole para que haga valer su derecho y no se enajene el bien asegurado, así como para en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182-A párrafo tercero de dicho ordenamiento legal, el bien asegurado causara abandono a favor del gobierno federal.

Guamuchil, Sin., a 29 de marzo de 2004.

El Agente del Ministerio Publico de la Federación
Adscrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "C"
en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. David Martínez González
Rúbrica.
(R.- 198252)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Delincuencia Organizada
Coordinación General "A" del Ministerio Público de la Federación
Averiguación Previa 089/04
EDICTO

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7o. y 8o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por esta vía, notifica el aseguramiento provisional de: I.- numerario consistente en la cantidad de 330,020.00 (trescientos treinta mil veinte dólares americanos. II.- Cuatro teléfonos celulares: 1.- Nokia Telcel 5125, color azul y gris, modelo ESN 078 16611439. 2.- Nokia Unefon modelo 5170i, color negro, usado, ESN Dec 078/o1900227. 3.- Sony Ericsson, T106, Type 1222101-BVGD, usado, color gris con azul. 4.- Nokia, modelo 1100B, color gris con negro, Type: RH-36. V.- Un radio de comunicación Nextel modelo I60C, color negro, usado, H59UAH6RR5AN. III.- Un radio de comunicación Nextel. III. Camioneta de la marca Honda CRV, color blanco con placas de circulación JCZ 8646 del estado de Jalisco, IV.- Una camioneta pick up, Cheyenne, color blanco, modelo 1992, placas de circulación JK59785, de Jalisco.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7o., párrafos último y penúltimo, de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal de los vehículos de referencia, para que no lo enajene o grave y, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de esta Ley, los bienes causarán abandono a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada de la fe ministerial de los vehículos, inventario de los mismos, así como dictámenes rendidos por peritos en valuación, identificación vehicular, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida paseo de la Reforma número 23, séptimo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección
México, D.F., a 25 de marzo de 2004.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la U.E.I.D.C.S. de la S.I.E.D.O.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Lic. Odilón Emilio Moctezuma Mendiola
Rúbrica.
(R.- 198253)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la Republica
Subdelegación de Procedimientos Penales B
Mesa II
Mazatlán, Sin.
Av. Previa 510/99- M-II"B"
NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO
A quien corresponda:-
Ciudad

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria al rubro indicada, y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 6, 7, y 8, de la Ley de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y 182-A, 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por este conducto esta Fiscalía de la Federación, Notifica.- Que con fecha 8 de agosto del año 1998, elementos de la policía judicial federal adscritos a esta subsección, pusieron a disposición de esta Fiscalía de la Federación, un total de 27 bolsas de plástico color negro conteniendo en su interior un total de 1,124 prendas de vestir entre las cuales se encuentran pantalones, Playeras Short, de diferentes marcas, Silver Tapp Quik Silver, Levis y Guess, así como dieciocho cintos de las mismas marcas los cuales resultaron ser apócrifos, prendas que se encuentran afectas a la Averiguación Previa número 510/1999 instruida por un delito de violación a la Ley Federal de Derechos de Autor y Propiedad Industrial, los cuales fueron puestos a disposición del Servicio de Administración de bienes asegurados, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con residencia en Culiacán, Sinaloa, con fecha 23 de julio del 2001, actualmente dicho Servicio de Administración de Bienes Asegurados, ES, Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, cuentan con un plazo de tres meses contados a partir de la notificación del presente, para que manifieste lo que en su derecho convenga respecto a dichos bienes, en caso de no hacerlo dentro del término mencionado, los mismos causarían abandono a favor de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Relección.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Mesa II "B" de Proc. Penales
Lic. Francisco Javier Limón Elu.
Rúbrica.
(R.- 198254)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la Republica
Subdelegación de Procedimientos Penales B
Mesa II
Mazatlán, Sin.
A. Previa 209/2003
PUBLICACION POR EDICTO

En la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil tres. Se notifica el aseguramiento de 1).- Una bicicleta color tinto, con parrilla en la parte trasera, con llantas color negro, manubrio negro, en regulares condiciones de uso, ya oxidada. 2).- Una barra terminal en punta. 3).- Un arpón con punta; 4).-Una bolsa de malla negra, la cual contiene en su interior un lazo o cabo; 5).- Un visor negro; 6).- Una bolsa de malla color verde; 7).- Un tubo de hule negro inflable o cámara de llanta para carro inflable, relacionados con la averiguación previa numero 209/2003 instruida por el delito ambiental previsto en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal, apercibiendo al interesado, que de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de un plazo de seis meses, contados a partir de la notificación de su aseguramiento los bienes causarán abandono a favor de la federación.- Lo anterior con fundamento en el artículo 182-b fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales y 44 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Cumplase.

Así lo acordó y firma el licenciado Francisco Javier Limón Elu, Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Mesa II "B" de Procedimientos Penales, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.

Damos fe.

T. de A.

Olga Guerrero H.

Rúbrica.

T. de A.

Alicia Quevedo Najera.

Rúbrica.

(R.- 198255)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la Republica
Subdelegación de Procedimientos Penales C
Mesa Unica
Guamúchil, Sinaloa
EDICTO

En la Averiguación Previa numero 030/2003, iniciada en contra de quien resulte responsable por un delito contra la salud, le fue decretado el aseguramiento a un bien inmueble, que se localiza en el predio pericos, municipio de Mocorito, Sinaloa; mismo que tiene una superficie de 132-57-70 hectáreas de terrenos de temporal, con fundamento en los artículos 182, 182-b fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica por este medio a la persona de nombre Rosa Gallardo Chucuan, dejando a su disposición en la Mesa Única de Procedimientos Penales "C" en Materia de Averiguaciones Previas, con residencia en la ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndole para que haga valer su derecho y no se enajene el bien asegurado, así como para en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182-A párrafo tercero de dicho ordenamiento legal, el bien asegurado causara abandono a favor del gobierno federal.

Guamúchil, Sin., a 29 de marzo de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "C"
en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. David Martínez González
Rúbrica.
(R.- 198256)

AVISO NOTARIAL

Por acta número 22,392 de 8 de julio de 2004, ante mí, María del Carmen López Estrada, aceptó la herencia y el cargo de albacea en la sucesión de Carlos López Jiménez y declaró que formará el inventario y avalúo.

México, D.F., a 8 de julio de 2004.

El Notario número 82

Lic. Adalberto Perera Ferrer

Rúbrica.

(R.- 198352)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Poder Judicial
H. Tribunal Superior de Justicia
EDICTO
Miguel Rosas Martínez.
En el lugar donde se encuentre.

Ante la Primera Sala de este Tribunal María Gabriela Bermúdez Bañuelos, promovió Juicio de Amparo contra la resolución de quince de abril de dos mil cuatro, dictada en el Toca 505/03-6, teniendo usted el carácter de tercero perjudicado en dicho Juicio de Amparo y toda vez que se desconoce su domicilio, es que se le emplaza por medio de edictos, en cumplimiento a lo ordenado en el auto de dieciséis de junio presente año, dictado en el cuaderno de amparo C.A.D. 167/04, formado con motivo de la demanda de garantías promovida por la quejosa de mérito, para que en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca ante el Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito que por turno corresponde conocer de la demanda de amparo de mérito, a hacer valer lo que a su derecho convenga y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Honorable Tribunal. Se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo correspondiente en la Secretaría de Amparos Civiles de este Tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el diario el Excélsior, que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Mor., a 16 de junio de 2004.

El Magistrado Presidente de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado

Lic. Raymundo Arcíbar Lazo

Rúbrica.

La Secretaria de Amparos Civiles

Lic. Yolanda Estrada Santana

Rúbrica.

(R.- 198406)

CREATIVE LINK, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

El suscrito, Presidente del Consejo de Administración de Creative Link, S.A. de C.V., convoca a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo el próximo día 10 de agosto del año dos mil cuatro a las nueve horas en el domicilio de la sociedad, ubicado en Homero 534 despachos 703 y 704, colonia Polanco en la Ciudad de México, Distrito Federal, misma que tendrá por objeto desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I Aumento de capital social.

II Asuntos generales.

México, D.F., a 22 de julio de 2004.

Presidente del Consejo de Administración

Jorge Daniel Escribano San Juan

Rúbrica.

(R.- 198418)

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA
OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA Y COLATERAL
(IASASA) 92

De acuerdo a la cláusula vigésima del Acta de Emisión de Obligaciones con Garantía Fiduciaria y Colateral de Industria Automotriz, S.A. (IASASA) 92, se convoca por segunda ocasión a los tenedores de las obligaciones mencionadas a una Asamblea de Obligacionistas a celebrarse el próximo 2 de agosto de 2004 a las 11:00 horas, en el domicilio social de la emisora, ubicado en avenida Universidad 1011 Norte, San Nicolás de los Garza, Nuevo León. Esta segunda convocatoria se realiza en virtud de que no existió quórum suficiente para celebrar la asamblea en primer convocatoria el pasado 2 dos de julio del presente año. La Asamblea se ocupará de los mismos asuntos que se incluyeron en la primer convocatoria, los cuales se indican a continuación en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Propuesta para modificar el acta de emisión y el título de las obligaciones.

II.- Asuntos varios.

III.- Designación de delegados para formalizar los acuerdos tomados por a Asamblea. Discusión y resoluciones que procedan.

IV.- Redacción, lectura y aprobación del acta que se levante.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los obligacionistas deberán depositar sus títulos o entregar las constancias de sus depósitos expedidas por alguna institución de crédito; S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el depósito de valores, u otra sociedad autorizada para ello, cuando menos veinticuatro horas hábiles antes de la fecha fijada para la Asamblea en las oficinas de Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, ubicadas en bulevar Padre Mier 134 oriente, 6o. piso, Centro, en Monterrey, Nuevo León. Los obligacionistas podrán estar representados en la Asamblea con simple carta poder.

Monterrey, N.L. a 14 de julio de 2004.

Representante Común de los Obligacionistas

Banca Serfin, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Santander Serfin

Lic. Juan Carlos Santiago Audelo Aun

Rúbrica.

(R- 198447)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango
NOTIFICACION POR EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Recaudación. Administración Local de Recaudación de Durango. Toda vez que el contribuyente o deudor Ruiz Luna José Ramón, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado en Calle Columba Domínguez manzana 16 lote 3 colonia Dolores del Río código postal 34188 Durango, Dgo., en virtud de Río, y por lo tanto se ignora el domicilio del sancionado, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracción I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2 y 22 fracción II y último párrafo en relación con los artículos 20, Fracciones I, XXII, XXIII Y XXXI Y 11 fracción VII, 39 Apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001, artículo segundo, párrafo segundo y decimoséptimo del acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de ese mismo año, todos en vigor al día siguiente al de su publicación, relacionado con el señalado artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar	326-SAT-02-816-III-1735
Fecha de la resolución u oficio	4 de febrero de 2004
Autoridad emisora	Aduana de Tijuana
Créditos que se originan	H-121619, H-121620, H-121621, H-121622, H-121623, H-121624 y H-121625
Autoridad que controla	Administración Local de Recaudación de Durango
Puntos Resolutivos contenidos en la Resolución u Oficio que se notifica	

1. -En resumen resulta un crédito fiscal a cargo de C.I José Ramón Ruiz Luna, en cantidad de \$ 257,724.00 M.N. (son: doscientos cincuenta y siete mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional.), integrado como sigue:

Impuesto General de Importación \$58,645.00 M.N.

I.V.A. \$55,911.00 M.N.

I.S.A.N \$20,872.00 M.N.

Multa al comercio exterior \$76,239.00 M.N.

27,956.00 \$27,956.00 M.N.

Total \$257,724.00 M.N.

2.- Por lo que respecta al vehículo Marca Chevrolet, línea Suburban, tipo vagoneta, modelo 2002, serie número 3GNEC16T52G213732, sin placas de circulación, color gris, sujeto al cumplimiento del requisito en materia de restricción no arancelaria consistente en permiso previo por parte de la Secretaría de Economía para su Legal Importación, por ubicarse en el supuesto de no contar con documentación que acreditara su legal tenencia, estancia e importación en el país, pasa a propiedad del fisco federal, con fundamento en la fracción V del artículo 183-A de la Ley Aduanera vigente, publicada en el Diario Oficial de la federación con fecha 31 de diciembre de 1998, artículo en el que se señalan las sanciones aplicables a los casos previstos por el artículo 176 de la Ley Aduanera vigente.

3.- Túrnese la presente resolución a la Administración Local de Recaudación de Durango, Durango. A efecto de que proceda su notificación control y cobro.

Así lo resolvió y firma en definitiva. Con fundamento en el artículo 10 penúltimo párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de marzo de 2001. En suplencia del C. Administrador de la Aduana de Tijuana,

firma el Subadministrador. Lic. Sergio Rubén Martínez Carpio.

Queda a disposición de José Ramón Ruíz Luna, copia simple de la resolución completa que se notifica por este medio, en esta Administración Local de Recaudación de Durango.

Durango, Dgo., 25 de junio de 2004.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Administrador Local de Recaudación de Durango

Lic. Lorenzo Saucedo Martínez

Rúbrica.

(R.-198473)

Secretaría de la Defensa Nacional
Comité de Bienes Muebles
 No. SDN-LP-07/2004
 CONVOCATORIA

La Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Administración (Comité Institucional de Bienes Muebles), en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, convoca a las personas físicas y/o morales, que tengan interés de participar en la licitación pública de los bienes que a continuación se indican:

No. SDN-LP-07/2004	Descripción:	Precio avalúo:	Ubicación:
	1,440 Kgs. Aprox. de desecho proveniente de 36 (treinta y seis) baterías.	\$405.00	Alms. Grales. de Int.
	30 toneladas de desecho ferroso de segunda provenientes de bienes muebles inútiles.	Precio DOF 25 Jun. 2004: \$0.6942 Kg	(Campo Mil. No. 1-A, D.F.).
	17,582 Kgs. Aprox. de desecho de aviación, proveniente del avión Hércules C-130A, Mat. 3604.	Precio avalúo: \$17,600.00	
	14,243 Kgs. Aprox. de desecho de aviación, proveniente de diversas aeronaves y material peculiar de fuerza aérea.	\$14,000.00	Depó. Gral. Ar.
	Lote de partes y refacciones útiles de Avs. Maule MXT-180 Y M-7-235.	\$191,106.55	(Santa Lucía, Méx.).
	65 Kgs. Aprox. de desecho proveniente de 6 (seis) baterías (acumuladores) ácido plomo, Mod. G-242 Y G-35, Mca. Teledyne Batteries.	Precio DOF 25 Jun. 2004: \$0.6512 kg	
	Cmta. pick up 1.5 Tons., Mca. Dodge, año 1977, modelo D-150 número serie L7-15401, motor Hecho en México, siglas 1516119.	Precio avalúo: \$4,000.00	1/a. Bgda. de Ings. (Campo Mil. No. 1-A, D.F.)
	4 (cuatro) vehículos Dart, marca Dodge. (unidades rodantes).	\$36,000.00	
	1,600 Kgs. Aprox. de desecho ferroso vehicular proveniente de 7 (siete) vehículos.	Precio DOF 25 Jun. 2004: \$1.1921 Kg	Alms. Grales. Tptes.
	10,000 Kgs. Aprox. de desecho ferroso vehicular proveniente de diversas refacciones, monoblocks, motores y baterías.	\$1.1921 Kg	(Campo Mil. No. 1-A, D.F.).
	40,000 Kgs. Aprox. de desecho ahular de llantas segmentadas y/o no renovables.	\$0.1037 Kg	
	2,000 Kgs. Aprox. de cámaras de hule.	\$0.3355 Kg	
	2,000 Kgs. Aprox. de corbatas de hule.	\$0.0550 Kg	
	Caballo de nombre Invasor, motivo de inutilidad: artritis interfalángica anterior Izq.	Precio avalúo: \$9,400.00	Gpo. Prom. Dptva. EMP
	Caballo de nombre Jaleco, motivo de inutilidad: síndrome navicular anterior Izq.	\$9,000.00	(Los Pinos, D.F.)

La venta de bases se llevará a cabo a través del módulo 7 de atención al público de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicado en avenida Industria Militar sin número, colonia Lomas de Sotelo, Distrito Federal, a partir del 22 de julio y hasta las 1400 horas del día 2 de agosto de 2004, en días hábiles, con un precio de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) más IVA; estando a disposición solamente para consulta durante el citado periodo en la página de Internet www.sedena.gob.mx. de esta Secretaría. El pago de las bases deberá efectuarse en los bancos autorizados utilizando la forma 16 (declaración general de pago de productos y aprovechamientos) del SAT, con la clave 600017, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Las propuestas de compra deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una institución bancaria a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del precio mínimo o de avalúo del total de los bienes que se pretendan adquirir; garantía que se hará efectiva en caso de incumplimiento del adjudicado, enterando su importe a la citada Tesorería, o bien se devolverá a los participantes no adjudicados al término de la Licitación.

Las dudas sobre el contenido de las bases se tratarán en la Junta de Aclaraciones que se llevará a

cabo a las 09:00 horas del día 28 de julio de 2004 en la Sección de Control de Inventarios, de la Dirección General de Administración, ubicada en el domicilio citado de la Secretaría de la Defensa Nacional.

El acto de inscripción se llevará a cabo en la misma instalación a partir de las 09:00 horas del día 3 de agosto de 2004, para lo cual los interesados en participar, deberán cubrir los requisitos establecidos y entregar la documentación que se requiere en las mismas. Acto continuo se procederá a la apertura de ofertas que se llevará a cabo a las 10:00 horas del mismo día, en la mencionada Sección de Control de Inventarios, comunicándose el fallo a los interesados a las 11:00 horas de la misma fecha.

La fecha límite para retirar los bienes será hasta el día 31 de agosto del presente año. Los pagos motivo de esta licitación deben hacerse por adelantado utilizando la forma 16 del SAT. a nombre de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Lomas de Sotelo, D.F., a 17 de julio de 2004.

Secretario Ejecutivo del Comité BB.MM.

General Brigadier Intendente DEM

Rúbrica.

(R- 198583)

CHESTERTON MEXICANA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

En términos del artículo 183 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las cláusulas trigésima primera y trigésima segunda de los estatutos sociales de la sociedad convoco a los accionistas de Chesterton Mexicana, S.A. de C.V. a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas que habrá de celebrarse a partir de las 13:00 horas del día 30 de julio de 2004, en el domicilio social de la sociedad en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para tratar y resolver los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Revocación de poderes.
- II. Renuncia y designación de director general de la sociedad.
- III. Informe del Consejo de Administración respecto a los ejercicios sociales que concluyeron el 31 de diciembre de 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003 en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- IV. Discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros de la sociedad correspondientes a los ejercicios sociales terminados el 31 de diciembre de 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003.
- V. Informe del comisario.
- VI. Designación, renuncia y ratificación de miembros del Consejo de Administración y comisario de la sociedad.
- VII. Discusión sobre el pago de emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y al comisario.
- VIII. Discusión y, en su caso, aprobación del aumento de capital de la sociedad en su parte variable.
- IX. Designación de apoderados especiales.

México, D.F., a 8 de julio de 2004.

Comisario

C.P. Alfredo Robles Hernández

Rúbrica.

(R 198571)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

NOTIFICACION POR EDICTO

Tercera publicación

A.C. Risk, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.

En virtud de que no fue posible notificar a esa sociedad el oficio 06-367-III-4.2/4825 del 18 de mayo del 2004 en el último domicilio que reportó a esta Comisión, por ignorar su domicilio actual así como el de su representante legal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 Bis-1 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le notifica por edictos dicho oficio cuyo contenido a continuación se resume: México D.F., 18 de mayo de 2004. Como se hizo constar en el acta número 16 de fecha 3 de mayo de 2004, este órgano pretendió practicarle una visita de inspección de carácter especial, sin embargo ese intermediario no se encuentra ubicado en el último domicilio notificado a esta Comisión, sito en Félix Cuevas número 204 interior 2, colonia Del Valle, 03100 México, D.F., por lo tanto se desconoce su domicilio actual, en consecuencia, esta Comisión se encuentra imposibilitada para llevar a cabo las funciones de inspección y vigilancia que le confiere el artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como la décima tercera de las reglas para la autorización y operación de intermediarios de reaseguro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 1998. Asimismo, a la fecha del presente, ese intermediario de reaseguro no ha comunicado cambio de ubicación de sus oficinas, motivo por el cual con su conducta pudo haber infringido la décima sexta de las reglas antes mencionadas. En consecuencia, con fundamento y para los efectos del artículo 138 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros en relación con la parte final del primer párrafo del artículo 26 de la aludida Ley y la vigésima segunda, numeral 21 de las citadas Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y con base en el artículo 23 del Reglamento de Inspección y Vigilancia de esta Comisión, así como en la fracción XVIII del artículo 21 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se le notifica el inicio del procedimiento administrativo de revocación de su autorización para el ejercicio de la actividad de intermediario de reaseguro, por lo que se emplaza a esa Sociedad para que dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, manifieste por escrito dirigido a esta Comisión lo que a su derecho convenga, aportando las pruebas que acrediten su dicho, debiendo presentar su respuesta en el número 18 de la calle de Villalpando, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México D.F., en un horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes. Asimismo, se ponen a su disposición para su consulta y ejercicio de su derecho de audiencia, tanto el referido oficio 4825 en el que se describe la mencionada irregularidad, así como la documentación relativa a la visita de inspección aludida, en días y horas hábiles, en las oficinas de esta Dirección sita en el tercer piso, torre norte de Plaza Inn, ubicada en Insurgentes Sur 1971, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México D.F., apercibiéndosele que de no recibirse su respuesta, esta Comisión efectuará el trámite que corresponda de conformidad con las constancias que obran en el expediente 733.5(05)/57 en que se actúa.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., 28 de junio de 2004.

El Director General de Supervisión de Reaseguro

Armando Venegas Padilla

Rúbrica.

(R-198574)

